

**Expediente:** 575/2019

**Corrección de errores de la resolución 575/2019**

### **DECRETO DE CORRECCIÓN DE ERRORES**

Conforme a la ley 109.2 de la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el objetivo de este escrito es el de corregir error existente en la resolución de alcaldía enviada al libro de decretos el 23/02/2021 a las 10:14 (Extracto: SIA 828196 -- DESARROLLO LOCAL -- Expediente 575/2019 -- SOLDADURA Y CERRAJERIA ALONSO, 78599294Z -SUBVENCION "MEJORA DE LOS SERVICIOS BASICOS E INVERSION PARA USO PUBLICO EN INFRAESTRUCTURAS EN EL MUNICIPIO RURAL DE BETANCURIA).

### **MARCO LEGAL**

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Habida cuenta del error existente en la resolución de alcaldía del expediente 575/2019 de esta administración donde se resolvía aprobar el gasto de 9.050,00 €.

**“DONDE DICE:** 9.050,00 €

**DIRÁ:** 9.095,00 €.”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

